

Recurso de Revisión 751/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 de noviembre de dos mil diecinueve.

Vista la cuenta que antecede con fundamento en lo establecido por los artículos 140, 142, 143, 147 fracción I, 148 fracción I, 150 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se ACUERDA:

PRIMERO.- En atención a la manifestación que el recurrente refiere, se hace constar que el motivo de la interposición del recurso de revisión fue "La respuesta por parte de la Unidad de

Transparencia del municipio de Pachuca no se puede visualizar, por lo que no puede determinar cuáles fueron los puntos que tocaron en mi solicitud', Del resultado de la consulta realizada por esta ponencia fue descargada sin ningún problema la información la cual obra a foja 4, del expediente en que se actúa, se advierte que con fecha 22 de octubre del 2019 el sujeto obligado dio atención a la solicitud de información con el folio número 00888819.

Por lo que al no actualizarse alguno de los supuestos previstos en el artículo 140 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, SE DESECHA por improcedente el recurso de cuenta.

SEGUNDO. — Notifíquese y Cúmplase

TERCERO. Archívese el presente expediente

Así lo acordó y firma la LIC. MIREYA GONZALEZ CORONA, Comisionada Ponente, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Penales del Estado de Hidalgo, actuando con

Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES



Camino Real de la Plata No. 336, col. Zona Plateada, Pachuca de soto, Hgo., C.P. 42084 01 (771) 719 5601 , 01 (771) 719 3622 y 01 800 700 4678  
instacesohidalgo@itaih.org.mx

